

Prohibición de ` Fiesta Brava` y de riñas de gallos, en la lupa de la Corte



Continúa intenso el debate en la Corte Constitucional en torno a si se deben o no prohibir las corridas de toros, las riñas de gallos, el coleo y otras actividades que para muchos son sólo formas culturales, pero para otros son actos de maltrato animal.

COLPRENSA

Por estos días, la Sala Plena del alto tribunal analiza las demandas que, de manera parcial, propusieron varios ciudadanos en contra del Artículo Séptimo de la Ley 84 de 1989 (Estatuto Nacional de Protección Animal), en cuanto excluye del concepto de maltrato, o tratos crueles “el rodeo, coleo, las corridas de toros, las novilladas, corralejas, becerradas así, como las riñas de gallos y los procedimientos utilizados en estos espectáculos”.

Varias organizaciones que luchan por la defensa de los derechos de los animales, como Animaturis, le expresaron a la Corte Constitucional el pasado miércoles 21 de julio su respaldo para que considere dichas prácticas como manifestaciones que afectan el ambiente cultural sano, al que tienen

acceso todos los ciudadanos.

De la misma manera, Colprensa pudo conocer que las versiones acerca de que dos de los siete integrantes del alto tribunal se habrían declarado impedidos para fallar no son ciertas, sino que obedecen a que los magistrados Mauricio González Cuervo y Luis Ernesto Vargas Silva no estuvieron presentes cuando se dio debate a esta norma, pues estaban fuera del país en comisión.

Este hecho, fue la razón que motivó al nombramiento de dos conjuces, pues, según el reglamento de la Corte, los magistrados que no intervengan en las deliberaciones tampoco pueden hacerse parte de las votaciones. En este caso, a la hora de fallar se requiere de una mayoría absoluta.

Así las cosas, los conjuces Diego López y Gustavo Cuello serán quienes en últimas decidirán, junto a tres magistrados titulares más, si se deben o no prohibir las referidas prácticas con animales.